

TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE REDICEC Y LOS MIEMBROS.

Artículo 6. Podrá ser miembro de Redicec todo investigador/a chileno/a, en etapa de formación o ya formado profesionalmente, que resida en Canadá, y hayan sido aceptados por la Directiva (Art. 10). Quienes, poseyendo esa calidad, se radicaran fuera de Canadá o hayan retornado a Chile, podrán conservarla si manifiestan su voluntad en este sentido. Además podrán ser miembros de Redicec todo investigador/a no chileno/a en Canadá, que compruebe que sus investigaciones poseen un vínculo con Chile.

Propuesta 2017:

Artículo 6. Podrá ser miembro de REDICEC toda persona que muestre interés genuino en participar de la red mediante actividades vinculadas a la investigación. REDICEC entenderá el término “investigación” en su sentido más amplio e inclusivo, como un “espacio de producción, difusión y fomento de diversos conocimientos vinculados a las ciencias, las humanidades, la tecnología, y otras áreas del saber”. Con esta noción, REDICEC busca promover la inclusión de nuevos tipos de miembros y las ideas que éstos/as lleven a cabo en beneficio de la red, así como también, desenvolverse en múltiples espacios de conocimiento.

Artículo 7. En las personas señaladas en el Art. 6 (en adelante miembros), reside la plena soberanía de Redicec, la cual se ejerce de acuerdo al presente Estatuto. Habrá tres tipos de miembros: miembro TITULAR, miembro HONORARIO, y SOCIOS. Todos los miembros deben tener más de 18 años de edad. La junta directiva REDICEC, mediante resolución, puede aprobar la admisión de los miembros de la Corporación. Se aplicarán las siguientes condiciones de adhesión:

Miembro Titular:

1. El miembro titular tiene derecho a voto solo sí: es un/a investigador/a chileno/a que reside en Canadá o Chile y/o que sus intereses de investigación tienen un vínculo con Chile y Canadá; investigador/a no chileno/a que demuestre que sus intereses de investigación tienen un vínculo con Chile y Canadá, o cualquier persona natural o jurídica que lo solicite y haya sido aceptada por la junta directiva REDICEC vía cualquier medio.
- 2.

Propuesta 2017:

La/el miembro titular se corresponde con lo estipulado en el Artículo 6. Ejemplos de miembros son investigadores chilenos/as residentes en Canadá o Chile; investigadores no

chilenos/as con intereses de investigación vinculados a Chile y Canadá, o cualquier persona natural o jurídica que solicite su ingreso a la red y haya sido aceptada por la junta directiva REDICEC vía cualquier medio. Ésta persona tiene derecho a voto siempre y cuando tenga sus cuotas al día y sus datos actualizados en la [web](#).

3. La duración de la membresía de un miembro titular será anual, sujeto a renovación de acuerdo con las políticas de la Asociación.
4. Los miembros titulares tienen derecho a recibir aviso, asistir y votar en todas las reuniones de miembros y cada miembro tendrá derecho a un (1) voto en cada votación.
5. Solo miembros titulares pueden ocupar cargos en la junta directiva Redicec, siempre y cuando cumplan con los requisitos previamente establecidos y publicados por la junta directiva en ejercicio.
6. Los miembros **fundadores** son miembros titulares de Redicec, los cuales han constituido la Asociación.

Miembro Honorario:

1. Un miembro adjunto no tiene derecho a voto, y se define como: cualquier persona natural o jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Asociación, haya obtenido esa distinción en virtud de un acuerdo de la Junta Directiva, aceptada por el interesado/a.
- 2.

Propuesta 2017:

Un miembro honorario no tiene derecho a voto y se define como: personas naturales o jurídicas que están ligadas a la misión de Redicec debido a su rol protocolar (embajadores, rectores, altos funcionarios, cónsules, agregados científicos, profesores, entre otros). Estas personas serán invitadas por la Directiva Redicec. La directiva también podrá extender invitaciones a otras personas que hayan o se encuentren apoyando activamente a la red, pero que no cumplan con lo previamente establecido.

1. La duración de la membresía de un miembro honorario será anual, sujeto a renovación de acuerdo con las políticas de la Asociación.
2. Un miembro honorario podrá recibir aviso y asistir a reuniones de los miembros de la Asociación, pero no podrá votar en las reuniones de los miembros de la Asociación.
3. Un miembro honorario no puede ocupar cargos en la junta directiva Redicec.

Comment [CA1]: INCLUSIÓN DE "PERSONA JURIDICA":
OPCION A VOTAR EN ASAMBLEA

Comment [FR2]: OTROS REQUISITOS COMO: PARTICIPACIÓN
EN A LO MENOS UN EVENTO REDICEC POR AÑO - OPCION A
VOTAR EN ASAMBLEA

Comment [CA3]: INCLUSIÓN DE "PERSONA JURIDICA":
OPCION A VOTAR EN ASAMBLEA



Propuesta 2017:

Socio:

Socios son todas aquellas personas naturales o jurídicas que soliciten ser parte de la red pero que no cumplan con los requerimientos de miembro titular. Estas personas no tendrán derecho a voto, no deberán pagar membresía y deberán ser aceptados por la junta directiva REDICEC vía cualquier medio.

La calidad de miembro se pierde por:

- a) Fallecimiento;
- b) Expulsión dictada por el COMITÉ DE DISCIPLINA, según lo establecido en el Art. 16 letra d);
- c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva Redicec
- d) Por falta grave, la cual (i) afecte directa o indirectamente la imagen de, frente a la sociedad (ii) suscite algún problema legal que involucre a Redicec;
- e) La reiterada falta a lo dispuesto por el Art. 9 del presente estatuto.